



**Hola,** aquí tienes un resumen de los datos de tu envío "ya en camino". /

Aquí tens un resum de les dades de la teva tramesa "ja de camí".



## Dirigido a / Adreçada a:

DELEGACION DE HACEINDA DE BALEARES  
 CALLE CAN TRONCOSO Nº:1  
 07001 PALMA  
 Tel:  
 Email:



## Este es el código de tu envío / Aquest és el codi de la teva tramesa:



CX00 [REDACTED] 001P

Con este número puedes ver en todo momento dónde se encuentra en [www.correos.es](http://www.correos.es) "Sigue tu envío" / Amb aquest número, pots veure en tot moment on és a [www.correos.es](http://www.correos.es) "Segueix la teva tramesa".



## Estos son los detalles de tu envío / Aquests són els detalls de la teva tramesa:

Producto/Producte: CARTA CERTIFICADA  
 Oficina de admisión / Oficina d'admissió: 0714113 - MARRATXI  
 Fecha/Data – Hora: 16/06/2025 09:58:51  
 Peso/Pes: 100 g, Importe/Import: 0.00 €  
 Contenido/Contingut: Documentos  
 Valores añadidos e importe / Valors afegits i import: PEE €



## Y estos son tus datos de contacto / I aquestes són les teves dades de contacte:

:JOSÉ-FRANCISCO :PÉREZ -BOSCH  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 Tel:  
 Email: DIR [REDACTED] U



## Condiciones Generales del Servicio / Condicions Generals del Servei

Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el siguiente contrato. Al confiarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.

### 1.- Obligaciones del remitente

1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.

1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web [www.correos.es](http://www.correos.es), en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900 400 004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.

### 2.- Régimen de Responsabilidad

Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, dano, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.

2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantía fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web [www.correos.es](http://www.correos.es), en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900 400 004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.

Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.

Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros).

Les condicions següents s'apliquen al servei contractat, el número del qual apareix a l'aquest contracte. En confiar-nos el vostre enviament, les accepteu en el vostre propi nom o en el de qualsevol altra persona que pugui tenir interès en l'enviament, independentment de si signa o no aquest albarà NO NEGOCIABLE. Els nostres termes i condicions son aplicables a qualsevol altra companyia de la qual utilitzem els serveis per a la recollida, transport o lliurament del vostre enviament. Aquest albarà és vàlid per a Correos un cop se us hagi lliurat, personalment o al vostre agent, el justificant d'admissió de l'enviament.

### 1.- Obligacions del remitent

1.1.- El remitent respecta el compliment de la normativa aplicable vigent en materia de mercaderies restringides i prohibides per al transport amb Correos. El remitent es responsabilitza de les conseqüències que puguin derivar d'una declaració incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta relativa a l'enviament o a una part d'aquest, fet que exonera Correos de qualsevol responsabilitat. CORREOS informa que, en els casos establerts legalment, les autoritats competents poden obrir i inspeccionar un enviament sense notificació prèvia al remitent.

1.2.- Tots els enviaments compleixen els requisits pel que fa a les dimensions, el pes i el condicionament que han de complir per a la seva correcta circulació (podeu consultar aquests requisits a la pàgina web [www.correos.es](http://www.correos.es), a qualsevol oficina de Correos o a través del telèfon d'atenció al client 900 400 004). Correos no admet enviaments oberts, sense embalar, que no vagin prou protegits o de forma o contingut perillosos que puguin causar danys a persones o coses.

### 2.- Règim de Responsabilitat

Són a compte del remitent els danys i menyscapes patits durant el transport i fins al lliurament, per cas fortuït, força major o naturalesa i vici propi de les coses. En cas de productes peribles, no s'indemnitza per la pèrdua o deterioració d'aquests com a conseqüència de l'acció temporal, si el lliurament de la tramesa es produeix dins del termini pactat garantit, segons productes que així ho prevegin. Correos no indemnitzarà cap quantitat quan l'enviament està previst entre els exclosos de circulació. Tampoc s'indemnitza per danys conseqüencials o extraordinaris ni per lucre cessant o qualsevol altra pèrdua indirecta que es derivi de la pèrdua, danys, retard, lliurament incorrecte o no lliurament del vostre enviament.

2.1.- Les garanties relatives a la pèrdua, sostracció, deteriorament o incompliment dels terminis de lliurament del producte contractat s'ajusten a les condicions i quantitats fixades (podeu consultar aquestes garanties, condicions i quantitats a la pàgina web [www.correos.es](http://www.correos.es), a qualsevol oficina de Correos o a través del telèfon d'atenció al client 900 400 004). Aquestes condicions estan subjectes a les característiques pròpies de cada producte.

Reemborsament: Si la incidència es produeix amb anterioritat al lliurament de l'enviament al destinatari, la indemnització es la determinada per al producte al qual acompanya. En el supòsit de pèrdua o sostracció de la quantitat procedent del reemborsament que s'ha de pagar al remitent, Correos procedeix a la devolució de l'import.

Valor declarat: la indemnització es per import del valor que s'hagi assegurat (fins a un màxim de 3.000 euros).

Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.

2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, robo, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900 400 004 o a través de Internet ([www.correos.es](http://www.correos.es)). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web [www.correos.es](http://www.correos.es), en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900 400 004).

### 3.- Protección de Datos

Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:

- Para proceder a la prestación del servicio contratado.
- Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos.
- Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, tanto telefónicas como por medios electrónicos, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios y su proceso de contratación.

Podrá oponerse al envío de encuestas de satisfacción a través del correo electrónico: [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com).

Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).

Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A., S.M.E. -Departamento de Atención al Cliente- Calle del Conde de Penalver 19 bis, 28006 Madrid, o en el email [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com). Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si considera conculcados sus derechos o contactar con nuestro delegado de Protección de Datos en [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com). Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla o en el siguiente enlace:

[https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/Pol%C3%](https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/Pol%C3%ADtica_de_Protecci%C3%B3n_de_Datos_-castellano.pdf)

[ADtica\\_de\\_Protecci%C3%B3n\\_de\\_Datos\\_-castellano.pdf](https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/Pol%C3%ADtica_de_Protecci%C3%B3n_de_Datos_-castellano.pdf)

El resguardo de admisión del envío se le facilitará en formato papel en la Oficina de Correos, o bien se le podrá enviar por correo electrónico previa su solicitud.

### 4.- Ley y jurisdicción

La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información.

Assegurança: En cas de sinistre, s'indemnitza la menor de les quantitats següents: 1) el valor declarat; 2) la reposició de l'objecte extraviat; i 3) la reparació de l'objecte malmès. La cobertura exclou el frau, vessaments ordinaris, pèrdua de pes/volum per minvament natural i ús i desgast dels bens a causa de vici propi.

2.2.- Reclamacions: Si voleu presentar una reclamació en cas de pèrdua, robatori, danys o retard del vostre enviament, heu d'efectuar-la a qualsevol de les nostres oficines, trucant al telèfon 900 400 004 o a través d'Internet ([www.correos.es](http://www.correos.es)). Correos considera que la tramesa s'ha lliurat en bon estat, a menys que el destinatari hagi fet constar les seves reserves al nostre albarà de lliurament, en cas de danys i/o pèrdua parcial, a la recepció de la tramesa. Les reclamacions s'han de formular dins de les condicions i terminis màxims i mínims establerts per a cada producte (podeu consultar aquests terminis a la pàgina web [www.correos.es](http://www.correos.es), en qualsevol oficina de Correos o a través del telèfon d'atenció al client 900 400 004).

### 3.- Protecció de dades

Les seves dades de caràcter personal seran tractades per Correos per a les finalitats següents:

- Per procedir a la prestació del servei contractat.
- Per donar compliment a les obligacions legals atribuïdes a Correos, això pot implicar la seva comunicació a AAPP i tribunals a través de les vies legals establertes.
- Per realitzar estudis estadístics (prèvia anonimització) i enquestes de satisfacció, tant telefòniques com per mitjans electrònics, per tenir interès legítim a millorar els nostres serveis i el seu procés de contractació.

Podrà oposar-se a l'enviament de les enquestes de satisfacció abans exposades a través del correu electrònic: [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com).

Per al desenvolupament d'aquestes finalitats, les seves dades es conservaran el termini necessari, sent bloquejades i eliminades posteriorment, un cop hagin prescrit les accions derivades (5 anys per a la majoria d'accions civils).

Pot revocar el seu consentiment i exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació al tractament o portabilitat en l'adreça indicada: Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A., S.M.E. -Departamento de Atención al Cliente- Calle del Conde de Penalver 19 bis, 28006 Madrid, o en el correu electrònic [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com). Així mateix, pot interposar una reclamació davant l'AEPD ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si considera conculcats els seus drets o contactar amb el nostre Delegat de Protecció de Dades en [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com). Pot obtenir més informació, sol·licitant-ho en finestreta o mitjançant l'enllaç següent:

[https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/](https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/Politica_de_Proteccion_de_Datos--CA.pdf)

[Politica\\_de\\_Proteccion\\_de\\_Datos--CA.pdf](https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/Politica_de_Proteccion_de_Datos--CA.pdf)

El resguard d'admissió de l'enviament es pot facilitar en format paper a l'Oficina de Correos, o bé es pot enviar per correu electrònic si ho heu sol·licitat prèviament.

### 4.- Llei i jurisdicció

La llei aplicable és l'espanyola i la jurisdicció la dels Jutjats i Tribunals de la capital de província de la Plaça on s'admeti l'enviament. Per a qualsevol dubte, sol·liciteu informació.

## Firma y aceptación / Signatura i acceptació



He leído y acepto las condiciones del servicio. / He llegit i accepto les condicions del servei.

He leído y acepto la política de privacidad de datos de Correos. / He llegit i accepto la política de privadesa de dades de Correos.

16 de junio de 2025



Número de seguimiento de correo certificado: CX0 [redacted] 1P

**CESACIÓN DE ACTUACIONES IRREGULARES Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL**



Referencia: a2 [redacted] 20-2021  
Claves de liquidación: a078 [redacted] 9910 / a078 [redacted] 800

**DE:**  
José-Francisco©@:Pérez-Bosch©@  
Fideicomisario y Representante Legal  
JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©@  
c/o Calle [redacted]  
[redacted]

**A:**  
DELEGACIÓN DE HACIENDA DE BALEARES  
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN  
C/ CAN TRONCOSO, 1  
07001 PALMA, ISLAS BALEARES

Mediante el presente escrito, y en virtud del ejercicio legítimo de los derechos reconocidos en la Constitución Española [(artículos 9.3, 24 y 29)], así como en el marco normativo de la Ley General Tributaria (LGT) y demás disposiciones nacionales e internacionales aplicables, se formula formal requerimiento a esta Administración Pública a fin de que proceda, con carácter **INMEDIATO Y PERENTORIO**, a la **CESACIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS relacionadas con el JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©@**, toda vez que dichas actuaciones podrían encuadrarse, *prima facie*, en la comisión de **PRESUNTAS INFRACCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GRAVE**, contraviniendo principios fundamentales del ordenamiento jurídico español/internacional y lesionando derechos garantizados.

Este requerimiento se formula sin perjuicio de las ulteriores acciones legales que pudieran deducirse en defensa de los derechos e intereses legítimos del Trust, reservándose expresamente todas las facultades inherentes al derecho de acción y tutela judicial efectiva consagrado en la Carta Magna.

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.juber.me>



Por: José-Francisco©@  
\*Linaje Bosch\*  
**CERTIFICADO**  
VERADO  
16 JUN 2025

## HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 16 de enero de 2025, se llevó a cabo el pago íntegro y definitivo de la presunta deuda tributaria reclamada por esta Administración, mediante la emisión de un cupón de pago identificado con el código bancario a53 [REDACTED] c5c, procesado a través de la Cuenta de Tesorería Prepago Privada #0 [REDACTED] NIF 43 [REDACTED] P, tal como consta en la documentación previamente notificada en varias ocasiones. Dicho pago fue objeto de notificación formal y fehaciente a esta Administración, mediante burofax y cartas certificadas, instrumentos que garantizan la constancia y prueba de su recepción.

**SEGUNDO.-** En aplicación del principio jurídico consagrado en el aforismo "**Qui tacet consentire videtur**" (quien calla, otorga), la omisión de respuesta, impugnación o motivación por parte de esta Administración frente a las notificaciones efectuadas implica, conforme a derecho, la aceptación tácita del pago realizado. No obstante, y en evidente desviación de los principios de legalidad y buena fe administrativa, esta Administración ha incurrido **ERRÓNEAMENTE** en las siguientes actuaciones:

- Inicio de un procedimiento ejecutivo ilegítimo sobre una deuda inexistente, materializado en un embargo indebido por importe de 40.000€, así como la intención manifiesta de embargar las nóminas vinculadas al Trust, vulnerando gravemente el principio de seguridad jurídica y la prohibición de doble imposición.
- Supresión arbitraria e injustificada de la bonificación aplicable al JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®, contraviniendo principios fundamentales del ordenamiento jurídico, tales como la seguridad jurídica, la confianza legítima y la buena fe administrativa.
- Negativa persistente a rectificar los registros administrativos correspondientes, a pesar de las múltiples notificaciones fehacientes y pruebas documentales irrefutables aportadas por el recurrente, lo cual configura un acto contrario a los deberes de colaboración y transparencia administrativa.

**TERCERO.-** Las actuaciones descritas han lesionado derechos fundamentales garantizados por la Constitución Española, entre los cuales cabe destacar:

1. El principio de legalidad y seguridad jurídica, consagrado en el [artículo 9.3 de la Constitución Española], según el cual los actos de las Administraciones Públicas deben ajustarse a los principios de certeza, previsibilidad y coherencia normativa.
2. El derecho a la tutela judicial efectiva, reconocido en el [artículo 24 de la Constitución Española], al obstaculizarse el acceso a una resolución justa y fundada en derecho, ignorando pruebas concluyentes aportadas por el interesado.
3. El derecho a no sufrir arbitrariedades ni discriminaciones en el ámbito administrativo, amparado en el [artículo 14 de la Constitución Española], ante la evidente falta de razonabilidad y proporcionalidad en las actuaciones de esta Administración.



16 de junio de 2025

**CUARTO.-** A la luz de los hechos expuestos, y en atención a la **RESPONSABILIDAD PERSONAL** de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, se identifican como presuntos responsables directos de las actuaciones irregulares aquí denunciadas a los siguientes servidores públicos:

**- BORJA LORENTE MORENO**

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **BORJA LORENTE MORENO**, el Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación por suplencia Art.13 Ley 40/2015, 28 de enero de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación BAI [REDACTED] DHAGQ5A2 en sede.agenciatributaria.gob.es



**- JOSE CARLOS CARAZO GIL**

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43) por El Inspector Coordinador, **JOSE CARLOS CARAZO GIL**, 25 de febrero de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 4MET [REDACTED] JXF2B en sede.agenciatributaria.gob.es

**- JOSE ANTONIO LOPEZ BASTIDA**

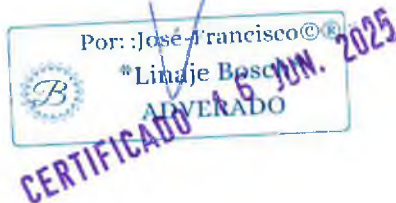
Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **JOSE ANTONIO LOPEZ BASTIDA**, El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, 15 de Abril de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación M67 [REDACTED] E722Q9 en sede.agenciatributaria.gob.es

**- FRANCISCO VILCHEZ GONZALEZ**

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 203/2021, artículo 22), por **FRANCISCO VILCHEZ GONZALEZ**, El Jefe de Equipo Regional de Recaudación, 21 de mayo de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación Z2PI [REDACTED] A24J7 en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.

Dichos funcionarios podrían haber incurrido, *prima facie*, en presuntos actos constitutivos de **APROPIACIÓN INDEBIDA, PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA, ATENTADO CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL y/o COACCIÓN**, al proceder a la gestión, disposición o afectación indebida de los activos pertenecientes al JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®, vulnerando así el mandato fiduciario establecido y actuando al margen del consentimiento expreso e indispensable del Fideicomisario y Parte Asegurada.

Tal conducta contraría lo dispuesto en el Acuerdo de Seguridad registrado el 27 de marzo de 2024, **documento que consagra las facultades exclusivas del Fideicomisario para la administración y disposición de los bienes fideicomitidos, garantizando su inviolabilidad y protección frente a cualquier injerencia externa no autorizada.**



En virtud de lo anterior, las referidas actuaciones podrían configurar, además de una evidente desviación de poder, un claro incumplimiento de los principios de legalidad, seguridad jurídica y buena fe administrativa, comprometiendo gravemente la confianza legítima depositada en la función pública y lesionando derechos fundamentales amparados por la Constitución Española.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Según el [artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC)], corresponde a la Administración Pública acreditar cualquier afirmación o acción que realice contra el contribuyente. En este caso, esta Administración no ha aportado prueba alguna que refute el cumplimiento íntegro de la obligación tributaria por parte del Trust y su establecimiento aceptado por el ESTADO ESPAÑOL.
2. Las actuaciones descritas podrían constituir presuntos delitos tipificados en el Código Penal, tales como Prevaricación administrativa [(art. 404 CP)], Atentado contra la integridad moral [(art. 175 CP)], Coacción [(art. 172 CP)], Apropiación indebida [(art. 253 CP)].
3. Normativa aplicable:
  - [Artículo 7 y 1258 del Código Civil]: Establecen los principios de buena fe contractual y obligación de responder ante notificaciones formales.
  - [Reglamento (UE) nº 1215/2012]: Sobre competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

### PETICIONES

En virtud de lo expuesto, se requiere formalmente a esta Administración con el fin de que:

1. Cese inmediato de todas las actuaciones administrativas. Paralice cualquier acción, requerimiento o procedimiento iniciado contra el JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST®®, hasta que se dicte resolución definitiva sobre la reclamación económico-administrativa presentada.
2. Actualice los registros correspondientes reconociendo el pago íntegro realizado mediante compensación el 16 de enero de 2025.
3. Restablezca la bonificación retirada injustificadamente y compense los posibles daños causados por las actuaciones irregulares.



4. Remita el presente escrito a las autoridades competentes para la investigación de posibles delitos administrativos y penales cometidos por funcionarios de esta Administración, especialmente por los responsables mencionados:

- BORJA LORENTE MORENO
- JOSE CARLOS CARAZO GIL
- JOSE ANTONIO LOPEZ BASTIDA
- FRANCISCO VILCHEZ GONZALEZ



5. Anulación del embargo del rescate de póliza y de sueldos del JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®.

- Ordene la devolución inmediata del importe embargado (40.000€) y cese cualquier otra actuación ejecutiva relacionada con el Trust.

#### NOTIFICACIÓN DE CONSECUENCIAS

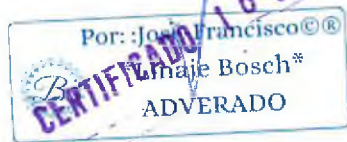
Se informa que, en caso de continuar con actuaciones contrarias a derecho, se procede a:

1. Presentar denuncia formal ante las autoridades judiciales competentes por presuntos delitos de prevaricación, Atentado contra la integridad moral, coacción y apropiación indebida.
2. Se ha solicitado cautelares ante los tribunales competentes para proteger los activos y derechos del JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®.

Estas medidas son necesarias debido a lo siguiente:

1. Riesgo inminente de daños irreparables. La Agencia Tributaria ha iniciado actuaciones ejecutivas ilegítimas, incluyendo el embargo de activos y salarios vinculados al Trust, pese a que la deuda tributaria fue extinguida mediante el cupón de pago emitido el 16 de enero de 2025.
2. Vulneración de derechos fundamentales. Las actuaciones de la Administración violan principios constitucionales como:
  - Seguridad jurídica [(art. 9.3 CE)].
  - Confianza legítima [(art. 9.3 CE)].
  - Derecho a la tutela judicial efectiva [(art. 24 CE)].

El embargo de activos y salarios, así como otras medidas ejecutivas, podrían causar un perjuicio grave y difícilmente reparable al patrimonio del Trust y a los derechos de sus beneficiarios.



16 de junio de 2025

Como punto final, y no por ello de menor relevancia jurídica, subsiste en estado pendiente de satisfacción la factura identificada como CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA F/JFPB-11 [REDACTED] 03, por un importe total de 200.000,00 euros, correspondiente a los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®, cuya reclamación permanece vigente hasta su completo abono conforme a derecho.

Dicha obligación pecuniaria, derivada de las actuaciones lesivas atribuidas a la contraparte, constituye una deuda cierta, vencida y exigible, amparada en los principios de responsabilidad civil y restitución integral previstos en el ordenamiento jurídico aplicable.

Por consiguiente, se reitera la necesidad de proceder al inmediato cumplimiento de dicha obligación, bajo apercibimiento de las acciones legales que correspondan en defensa de los derechos e intereses legítimos del Trust.

Sin perjuicio de las demás pretensiones que pudieran deducirse en sede jurisdiccional o administrativa.

En espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,



José-Francisco©®:Pérez-Bosch©®  
Fideicomisario y Representante Legal  
De parte del JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®

**FIAT JUSTITIA, RUAT COELUM**  
**Que se haga lo correcto, aunque los cielos caigan**